



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, México, a 11 de noviembre de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTE

Diputado **Emiliano Aguirre Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 fracción II; 57; y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la más alta consideración de esta honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7, se adiciona la fracción VI y se recorre la subsecuente del artículo 8, se reforma la fracción IV, se adicionan las fracciones XVII, XVIII, XIX y XX y se recorre la subsecuente al artículo 9, todos de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define a un migrante como cualquier persona que se desplaza, o se ha desplazado, a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de su situación jurídica, el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento, las causas del desplazamiento o la duración de su estancia¹. La migración es un fenómeno clave para diversos ámbitos de las sociedades

¹ Disponible en: <https://www.un.org/es/global-issues/migration>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

(economía, cultura, política), una fuerza muy poderosa para el desarrollo de los países y de los territorios dentro de los países, una potencial estrategia o recurso para las familias, y una alternativa para que las personas puedan buscar nuevos y mejores horizontes².

Una de las consecuencias directas de la crisis económica derivada por la pandemia del virus SARS-COV-2, será el incremento de los migrantes mexicanos y centroamericanos que intentarán ingresar a Estados Unidos de América.

La crisis sanitaria detonará un cambio considerable en el número de migrantes y la forma en que busquen, en Estados Unidos, las oportunidades que no tienen en sus países de origen.

La mayoría de personas migrantes consideran que el trayecto por la zona sur de México, que inicia en Chiapas y termina en el Estado de México, es un recorrido de alto riesgo, hasta llegar a la zona norte, desde Tamaulipas, Sonora, Chihuahua hasta Baja California, donde el peligro aumenta debido a que en dichas zonas existen mayores referencias de la incursión del crimen organizado, lo que genera secuestros, tráfico de personas y traslado de narcóticos.

Acorde con el Censo de Población y Vivienda 2020 (Censo 2020) realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) existe un aumento de población mexiquense nacida en otro país pasando de 50,642 en el año 2010 a 62,817 para el 2020, de las cuales la mayoría de partos se dieron en Estados Unidos de América, la República Bolivariana de Venezuela y la Republica de Colombia, destacando que a nivel nacional de las 1,212,252 personas nacidas en el extranjero 5.18 por ciento son mexiquenses, indicando que los municipios con mayor población nacida en otro país son los siguientes:

² Disponible en: <https://www.cepal.org/es/temas/migracion>



Municipio	Población nacida en otro país
Huixquilucan	6 553
Naucalpan de Juárez	4 982
Ecatepec de Morelos	4 614
Atizapán de Zaragoza	3 468
Toluca	3 463
Cuautitlán Izcalli	2 787
Tlalnepantla de Baz	2 766
Nezahualcóyotl	2 710
Metepéc	2 517
Tecámac	2 188

Así mismo los municipios de San José del Rincón, Temamatla, Joquicingo, Zumpahuacán, Texcaltitlán y Ecatingo tienen los mayores índices de emigración de la entidad búsqueda de trabajo, un cambio u oferta en el mismo y reunirse con la familia, son los principales motivos de emigración.

En contraste con lo anterior, los municipios con mayor porcentaje de inmigración son Zacualpan, Temamatla, Amatepec, Santo Tomás, Texcoco, Aculco, Coatepec Harinas y Luvianos, derivado de la búsqueda de trabajo, cambio u oferta del mismo, la reunión con la familia, casamiento o unión libre, estudios, inseguridad delictiva y violencia, desastres naturales y deportación, respectivamente. Así nuestra Entidad Federativa cuenta con un porcentaje del 2.8% de migrantes municipales al interior de la entidad federativa, cifra por arriba de la media nacional estimada en 2.2%.

Sumado a ello se menciona que en nuestro Estado las principales causas de migración son el reunirse con la familia con un 36.8%; el casamiento o unión libre con un 12.9%; el cambio u oferta de trabajo con un 10.1%; la búsqueda de un



empleo con un 8.6%; la inseguridad delictiva o violencia con un 4.7%; los estudios con un 4.4%; los desastres naturales con un 0.5% y la deportación con un 0.2%.

Por último, el Censo 2020 expresa que hasta el año pasado en el Estado de México había 27 mil 938 inmigrantes internacionales, de los cuales, el 54.3% (16 mil 607) migraron con el objetivo de reunirse con sus familias en los Estados Unidos de América y que actualmente personas venezolanas tuvieron el mayor índice de inmigrantes con dos mil 856, seguido por la República de Colombia con mil 807 personas, Brasil con 553 personas, Honduras con 492, España con 457 y finalmente Argentina con 452 inmigrantes³.

Actualmente la ley estatal de apoyo a Migrantes establece diversas funciones de apoyo y atención para proteger a personas que se encuentran en dicha situación, no obstante, dicho ordenamiento omite la previsión algunos derechos humanos, aun cuando así lo establecen tratados internacionales que nuestro país ha suscrito.

Lo anterior se sustenta al observar el artículo 1, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se instituye que *en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Relativo a éste tema el artículo 6 primer párrafo de la Ley de Migración determina que *el Estado mexicano garantizará a toda persona extranjera el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano y en las disposiciones jurídicas aplicables, con independencia de su situación migratoria⁴.*

³ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_mex.pdf pág. 34-44

⁴ Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_200521.pdf



Por su parte el artículo 5, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México determina que *en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.*

En este contexto, los artículos 1 y 2 de la Ley de Apoyo al Migrante del Estado de México determinan que *dicho ordenamiento legal tiene por objeto establecer las funciones de apoyo y atención que prestan las autoridades del Estado de México en coadyuvancia con las autoridades federales para la protección de los migrantes, además de que el Estado promoverá, respetará y protegerá los derechos humanos de los migrantes, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad*⁵.

En virtud de lo anteriormente expresado, la presente iniciativa tiene como objetivo:

- Dotar a la Coordinación de Asuntos Internacionales de mayores atribuciones de apoyo, a efecto de que dicha unidad se coordine con las autoridades correspondientes para brindar mayores apoyos a migrantes.

De esta manera, con la presente propuesta legislativa el Grupo Parlamentario de morena demuestra que es prioridad la atención de los diversos grupos vulnerables mediante propuestas útiles en beneficio de quienes más lo necesitan, ya que la protección de los derechos humanos de personas migrantes son parte del marco jurídico internacional a cumplir. Por tanto, debemos reconocer que para resolver e

⁵ Disponible en:
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig220.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

ir disminuyendo las problemáticas en materia de migración es necesario la articulación de habilidades y conocimientos de diferentes sectores.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la más alta consideración de esta H. LXI Legislatura la siguiente propuesta legislativa, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIPUTADO PRESENTANTE**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

**DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ**

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE
LA ROSA MENDOZA



PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO: Se reforman el artículo 7, se adiciona la fracción VI y se recorre la subsecuente del artículo 8, se reforma la fracción IV y se adicionan las fracciones XVII, XVIII, XIX y XX y se recorre la subsecuente al artículo 9, todos de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7. Las autoridades estatales y municipales coadyuvarán con la autoridad migratoria en la protección y defensa de los derechos de los migrantes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, además podrán generar políticas públicas para su protección y de manera enunciativa más no limitativa en materia de **historia, cultura, tradiciones, desarrollo económico, desarrollo rural, educación, política social, salud y turismo.**

Artículo 8...

I. a la V. ...

VI. Recibir de manera gratuita apoyo psicológico conforme a las disposiciones que establezcan las autoridades; y

VII. Las demás que establezcan otros ordenamientos o disposiciones aplicables.

Artículo 9...

I. a la III...

IV. Ofrecer servicios de apoyo a las familias de migrantes, proyectos de inversión, infraestructura básica y desarrollo productivo que coadyuven a la seguridad,



estabilidad económica, generación de empleos y de ingresos en sus comunidades de origen.

V. a la XVI...

XVII. Coadyuvar con la Secretaría de Seguridad y la Fiscalía de General de Justicia de la entidad, para la vigilancia e implementación de acciones y medidas de protección a los migrantes, así como dar seguimiento y evaluación de las mismas hasta su cumplimiento;

XVIII. Reconocer, promover y difundir, en coordinación con las dependencias facultadas, el conocimiento de la historia, cultura y tradiciones de las y los mexiquenses dentro y fuera del Estado, a efecto de que se fortalezcan las relaciones culturales y de arraigo entre migrantes del Estado;

XIX. Promover la creación de proyectos productivos de remesas con participación de migrantes mexiquenses.

XX. Formular, organizar, promover y dirigir, en coordinación con las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, programas de migrantes desaparecidos y fallecidos;

XXI. Las demás que establezcan las leyes y demás ordenamientos jurídicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre, del año dos mil veintiuno.